ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2026/5134 *Aprobación de las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Educador/a Escuela Infantil para el Ayuntamiento de Siles, por turno libre, mediante concurso-oposición.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0824, de fecha 29 de octubre de 2026, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Educador/a Escuela Infantil para el Ayuntamiento de Siles, por turno libre, mediante concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases y convocatoria de pruebas selectivas para la selección de personal laboral fijo, el sistema de concurso-oposición y turno libre de la plaza de Educador/a Escuela Infantil.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Siles de año 2026 y mediante turno libre, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2026 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 185, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y turno libre.

Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Escala	Subescala
Educador/a Escuela Infantil	1	A2	Administración Especial	Educador/a

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

• La ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
• Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
• Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos se selección de los

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

funcionarios de Administración Local.
• Ley orgánica 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes de los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de Grado en Magisterio de Educación Infantil o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g) Estar en posesión y vigente el carné de conducir clase B.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, incluirán declaración responsable en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Siles.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Siles y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Siles. El modelo de instancia incluye auto baremación de méritos. Además, habrán de acreditar cada uno de los requisitos previsto en el punto segundo de estas bases.

3.3.- Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Siles, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- El registro electrónico de la solicitud.
- Anexar documentos a la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Siles o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Siles deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

las mismas.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestaran su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No se procede exacción de tasa por derecho de examen.

Quinta. - Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web, indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores. Asimismo, en dicho Decreto se indicará el lugar donde se realizarán las pruebas selectivas, la fecha y hora de realización de las mismas o al menos de la primera prueba que hubiera de realizarse, así como la composición del Tribunal de Selección.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia. En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Publico, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del miso la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con la plaza a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en Aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Siles.

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

El proceso selectivo, una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso (40%) y con posterioridad la fase de oposición (60%).

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales. Se valorará, hasta un máximo de 30 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Púbica, en la misma categoría de la plaza convocada: 0.50 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, en la categoría de monitor/a de educación: 0.15 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. A los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Méritos académicos. Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada titulación superior distinta a la requerida para el acceso al puesto: a razón de 2 puntos por cada titulación superior.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos que hayan sido organizados u homologados por cualquiera de las Administraciones Públicas del Sector Público español, Colegios oficiales, Cámaras de Comercio, Organizaciones sindicales, Federaciones y Confederaciones u organismos públicos. Todos ellos en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder: a razón de 0.20 punto por crédito o por cada diez horas de formación.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Queda a criterio del Tribunal determinar la adecuación real del curso al puesto de trabajo convocado.

7.3.- Fase de oposición:

Teórico. Constará en la realización de un único ejercicio, eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes. Se valorará de cero a 60 puntos, siendo necesarios obtener un mínimo de 10 puntos para entender superado el mismo.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Consistirá en la contestación de diversas preguntas tipo test con varias respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. El Tribunal decidirá el número de preguntas de referido ejercicio, el número de respuestas alternativas y la penalización de las respuestas erróneas, en su caso. Antes de la realización del examen el Tribunal informará sobre tales extremos.

Las materias son las que aparecen en el Anexo de las Bases.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes. La no presentación de un aspirante a la fase de oposición determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo, quedando en consecuencia excluido del mismo. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la Administración pública convocante, por mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si aún así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético, y si aún así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Octava.- Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato es la de fijo, regulada por el artículo 15.1 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Novena.- Bolsa de empleo.

La propuesta efectuada por el Tribunal podrá conformar bolsa de trabajo para la misma categoría profesional, según el orden de puntuación, procediéndose a efectuar nuevos nombramientos según las necesidades municipales.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar la causa que lo justifique automáticamente quedaran excluidos de la bolsa de trabajo. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar último lugar de la bolsa. Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes. En caso de formación de bolsa de trabajo resultante de esta selección, la misma tendrá vigencia máxima de cinco años.

Décima.- Protección de datos.

10.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Siles como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

10.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

10.3.- El Ayuntamiento de Siles se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

10.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima Primera.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Temario.

1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado. Competencias del estado y de las autonomías.
3. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias de la comunidad autónoma de Andalucía. Organización territorial.
4. El municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.
5. La administración pública: concepto y principio de legalidad. Órganos de las administraciones públicas.
6. Funcionamiento electrónico de la administración pública. Deber de colaboración entre las Administraciones Públicas.
7. Organización necesaria de los entes locales, funcionamiento de los órganos necesarios de los entes locales territoriales. Procedimiento y régimen jurídico.
8. El acto administrativo. Conceptos y clases. Elementos del acto administrativo.
9. Eficacia y validez de los actos. Notificaciones. La obligación de resolver. El silencio administrativo.
10. Los recursos administrativos.
11. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
12. El interesado, concepto, capacidad de obrar. La representación. Las fases del procedimiento administrativo general.
13. Políticas de igualdad de Género. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación y las políticas públicas para la igualdad. Promoción de la igualdad.
14. Legislación educativa básica referida a la Educación Infantil en el Estado español y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
15. Educación y municipio: competencias educativas de las Entidades Locales.
16. La Educación Infantil, principios generales, objetivos y características; principios pedagógicos, ordenación y ciclos.
17. Características generales del desarrollo del niño y niña hasta los tres años de vida.
18. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.
19. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años.
20. Psicomotricidad: concepto e importancia en el desarrollo infantil.
21. Habilidades sociales: Concepto e incidencias en el desarrollo del comportamiento social del niño.
22. El juego infantil y su metodología.
23. El desarrollo lingüístico en los niños y niñas de 0 a tres años.
24. Adquisición, desarrollo y dificultades del lenguaje.
25. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. Prevención y alteraciones.
26. Desarrollo afectivo social en los niños y niñas de 0 a 3 años. El origen del desarrollo social: el apego.
27. Desarrollo emocional: Las emociones durante el segundo año de vida. La comprensión de la experiencia emocional.
28. Desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.
29. Aproximación al lenguaje escrito. Formas de entender la lectura. Necesidad de un aprendizaje temprano. Etapa global-natural en el acceso a la lectura. Estimulación multisensorial. Lenguaje oral. Pictogramas. Logogramas. Formas de entender la escritura. Etapas para el acceso a la escritura.
30. La literatura infantil: narración oral. Adecuación de la literatura infantil en el primer ciclo

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Educación Infantil. El cuento y su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Pronunciación o narrativa oral del cuento. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.
31. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. La formación de capacidades lógico matemáticas: la integración de las matemáticas en el ciclo de 0 a 3 años.
32. La educación musical. Fundamentación teórica de la música en los primeros años. Propuestas de actividades musicales para el ciclo de 0 a 3 años: ritmo y medida.
33. La Escuela Infantil y la relación con las familias: relaciones individuales y colectivas con las familias.
34. El centro de educación infantil como institución socializadora. La construcción de la identidad y del conocimiento del mundo social.
35. Principales conflictos de la vida en grupo. Orientaciones para una intervención educativa adecuada.
36. El papel del educador/a en la escuela infantil: Funciones.
37. El/la educador/a infantil como agente de salud. Actitud del educador/a en hábitos de alimentación, sueño, higiene y control de esfínteres.
38. La organización del entorno escolar: el espacio y el tiempo en la Escuela Infantil. Criterios para la distribución, selección y uso de los espacios y recursos materiales. La organización de los ritmos diarios y la rutina.
39. La planificación educativa en el Primer Ciclo de Educación Infantil: Proyecto Educativo de Centro (PEC), Propuesta Pedagógica y Programación del Aula. La evaluación en Educación Infantil: carácter, instrumentos y momentos.
40. Principios metodológicos en el Primer Ciclo de Educación Infantil: aprendizaje significativo, globalización y enfoque activo. La organización por rincones de actividad y los talleres pedagógicos.
41. El periodo de adaptación en la Escuela Infantil: fundamentación, planificación, estrategias de acogida y papel del educador/a y de la familia.
42. La observación sistemática en la Escuela Infantil como instrumento fundamental de evaluación e intervención pedagógica. Registro y seguimiento del desarrollo del niño/a.
43. El trabajo en equipo del personal educador: coordinación interna, trabajo interdisciplinar y órganos de coordinación docente en la Escuela Infantil.
44. Detección precoz de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
45. Altas capacidades intelectuales y retrasos en el desarrollo en la primera infancia: identificación temprana e intervención educativa en la Escuela Infantil.
46. La inclusión educativa de niños y niñas con discapacidad física, sensorial o psíquica en el Primer Ciclo de Educación Infantil. Adaptaciones curriculares y de entorno.
47. Alteraciones y trastornos más frecuentes en el desarrollo infantil (0-3 años): Trastorno del Espectro Autista (TEA), trastornos de la comunicación y del comportamiento. Pautas de actuación del educador/a.
48. La alimentación en la primera infancia (0-3 años): lactancia, introducción de la alimentación complementaria, alergias e intolerancias alimentarias. El comedor escolar como espacio educativo.
49. El descanso y el sueño en los niños y niñas de 0 a 3 años: evolución de las pautas de sueño, higiene del descanso y trastornos más habitual.
50. La adquisición de hábitos de higiene y el control de esfínteres. Proceso evolutivo, metodología de aprendizaje y prevención de dificultades.
51. Enfermedades infantiles transmisibles más frecuentes en la Escuela Infantil: prevención, síntomas, protocolo de actuación y criterios de exclusión escolar.
52. Prevención de accidentes en la Escuela Infantil y primeros auxilios en la primera infancia.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Protocolos ante atragantamientos, caídas, quemaduras y fiebres altas.
53. La protección de la infancia: detección de situaciones de riesgo y desprotección infantil, maltrato infantil y protocolos de actuación desde el ámbito educativo local.
54. La coeducación y la educación en valores en el Primer Ciclo de Educación Infantil: fomento de la igualdad de género, la no violencia y la diversidad familiar.
55. Marco normativo estatal y autonómico del derecho a la educación y de la ordenación de la Educación Infantil.
56. La gestión pública del servicio de Escuela Infantil Municipal: modelos de gestión, reglamento de régimen interior y admisiones.
57. Uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la primera infancia: implicaciones educativas y criterios de uso frente al tiempo de pantalla.
58. La educación ambiental y el contacto con la naturaleza en la Escuela Infantil: actividades al aire libre y la sostenibilidad en el aula de 0 a 3 años.
59. El espacio exterior como entorno de aprendizaje en el Primer Ciclo de Educación Infantil: el patio escolar, el jardín y las aulas de naturaleza. La estimulación sensorial, el juego libre al aire libre y la gestión del riesgo de forma segura en la etapa de 0 a 3 años.
60. La transición entre el Primer Ciclo (0-3) y el Segundo Ciclo (3-6) de Educación Infantil: continuidad pedagógica, coordinación entre centros y acompañamiento emocional del alumnado.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Siles

Anexo I-. SOLICITUD

SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Dirección		
C.Postal	**Municipio**	**Provincia**

Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que rigen para la selección de una plaza de personal laboral fijo de Educador/a Escuela Infantil para el Ayuntamiento de SILES (Jaén), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número ……..de fecha…….

EXPONE
Que, vista la convocatoria anunciada y las bases publicadas.

SOLICITA
Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes para dar cobertura a la plaza de personal Educador/a Escuela Infantil para el Ayuntamiento de SILES (Jaén) aceptando plenamente y en su integridad el contenido de las Bases de la convocatoria.

MÉRITOS SEGÚN FASE DE CONCURSO:

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

C/ Los Jardines, 4 1ª Plta. 23380 Siles (Jaén) Telf: 953490011 Fax: 953490134 email: ayuntamiento@siles.es web: www,siles.es

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Siles

DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
☐He sido informado de que esta Entidad Local va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de SILES
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

C/ Los Jardines, 4 1ª Plta. 23380 Siles (Jaén) Telf: 953490011 Fax: 953490134 email: ayuntamiento@siles.es web: www,siles.es

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento de Siles

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
FECHA Y FIRMA	

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El/La Solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [https://siles.sedelectronica.es] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Siles, 29 de octubre de 2026.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2026-5134
Verificable en https://bop.dipujaen.es